

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº X

AL JUZGADO

D., interno en el Centro Penitenciario Madrid X, con NIS-0000000000, y cuyas demás circunstancias constan en mi expediente penitenciario, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a interponer Recurso de Alzada contra el acuerdo sancionador, de la Comisión Disciplinaria del C. P. Madrid V, nº 000/2000-000. Todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Que en el acuerdo sancionador se establecen como hechos probados, los siguientes: “el 00/00/2000 defeca en el furgón de la Guardia Civil. Cuando se le indica que lo limpie, se resiste a cumplir la orden y amenaza, falta al respeto e insulta a la Guardia Civil”. Esos hechos son inexactos pues faltan a la verdad o más bien la omiten, así en primer lugar, no se dice que en ese momento yo me encontraba bajo los efectos de un síndrome de abstinencia severo; en segundo lugar, estuve durante bastante tiempo reclamando la atención de la Guardia Civil para que me dejaran realizar mis necesidades fisiológicas, puesto que no podía contenerme, uno de los efectos del síndrome de abstinencia es una incontinencia absoluta pero, se burlaron de mí. Eso sí cuando me lo hice encima me insultaron, y agredieron físicamente.

Segunda.- Que no se ha realizado prueba alguna como propuse en mis alegaciones verbales, concretamente solicité que se tomara declaración a los otros internos que me acompañaban en la conducción y que presenciaron todos los hechos, así como que se tomara en cuenta mi historial médico penitenciario. Por todo esto, **SOLICITO** que se tome declaración a todos los internos que me acompañaban en la conducción a los Juzgados de Instrucción de Segovia desde el C. P. Madrid X el 00/00/2000.

Tercera.- Que procede la estimación del recurso y, en consecuencia la libre absolución de la infracción de la que vengo siendo acusado debido al quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia, y también debido a que el acuerdo fue adoptado por un órgano parcial y con una ausencia absoluta de actividad probatoria y que no se sometió a contradicción por esta parte, procede la libre absolución, por el quebrantamiento del derecho a la presunción de inocencia recogido en el art. 24 CE.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: que tenga por presentado este escrito, y una vez admitido, revoque la sanción impuesta, y si se estima necesario se practiquen las pruebas solicitadas.

En, a 0 de de 2000.

D.